

AUTO No. 01583

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL” EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 de 2011

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicados No. **2009ER28816 del 23 de Junio de 2009** el señor **LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA**, actuando en su calidad de Director Técnico de Mantenimiento del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, y **2009ER30919 del 03 de Julio de 2009**, la Señora **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, presentaron a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, solicitud de autorización para realizar tratamientos silviculturales a individuos arbóreos, que se encuentran ubicados en la Transversal 113 F con Calle 67, en espacio público del Barrio Centro, Localidad (10) Engativá de Bogotá D.C.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, previa visita el día **07 de Julio de 2009**, emitió el **Concepto Técnico No. 2009GTS1898 del 16 de Julio de 2009**, mediante el cual se considero técnicamente viable la tala de siete (7) individuos arbóreos de diferentes especie y el traslado de tres (3) individuos arbóreos de la especie Urapán, ubicados en la Transversal 113 F con Calle 67, en espacio público del Barrio Centro, Localidad (10) Engativá de Bogotá D.C, igualmente se liquidó el valor por compensación en **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.596.539)** equivalentes a un total de 11.9 IVP(s), 3.213 SMMLV y la suma de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$23.900)** equivalentes a Evaluación y seguimiento.

Que mediante Auto **Nº 4898 del 08 de Octubre de 2009**, la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA-, dio inicio al trámite Administrativo Ambiental, de conformidad

Página 1 de 5

AUTO No. 01583

con lo preceptuado por el Artículo 71 de la ley 99 de 1993, quedando con notificación personal del día **22 de Octubre de 2009** y constancia de ejecutoria del **23 de Octubre de 2009**.

Que mediante Resolución No. **6969 del 08 de Octubre de 2009**, por la cual se autorizó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, a través de su representante legal la Doctora **LILIANA PARDO GAONA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.889.520, o quien haga sus veces para efectuar el tratamiento silvicultural autorizado, e igualmente se determino que el beneficiario de la autorización debería garantizar la persistencia del recurso forestal consignando por compensación la suma de **UN MILLON QUINIENOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.596.539)** equivalentes a un total de 11.9 IVP(s), 3.213 SMMLV y la suma de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$23.900)** equivalentes a Evaluación y seguimiento, quedando con notificación personal del día **22 de Octubre de 2009** y constancia de ejecutoria del **29 de Octubre de 2009**.

Que mediante **Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 01711 del 09 de Febrero de 2012**, el cual determino que mediante visita de seguimiento silvicultural a la resolución 6969 de 08/10/2009, se verifico la tala de seis (6) Eucaliptos Comunes y Un (1) Urapán, y el traslado de tres (3) Urapanes, ubicados en espacio público con dirección Transversal 113-F con Calle 67, las copias de consignación por conceptos de compensación, evaluación y seguimiento por las talas realizadas reposan en el expediente.

Mediante Radicado N° **2010ER9298 del 23 de Febrero de 2010**, la señora **LILIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, Directora Técnica de Mantenimiento (E) del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, hace entrega de consignaciones originales, dando cumplimiento a lo estipulado por la resolución 6969 del 08 de Octubre de 2009, con recibos de pago de Evaluación y seguimiento con N° 730920 y por compensación con N° 2247697 del 13/01/2009.

Que dando el trámite correspondiente, la subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, revisó el expediente **SDA-03-2009-2363**, encontrando que los pagos por Compensación, Evaluación y Seguimiento se encuentran a folios 115 Y 116.

AUTO No. 01583

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que de conformidad con la ley 1437 de Enero 18 de 2011, mediante la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y así mismo de conformidad con el Artículo 308 ibidem que establece el régimen de transición y vigencia que comenzara a regir a partir del dos (2) de Julio del año en curso, esta entidad aplicara la normatividad señalada en la ley citada a las actuaciones administrativas que se inicien con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley y las anteriores se culminaran de conformidad con el régimen Jurídico anterior.



AUTO No. 01583

Que de lo anterior se deduce, que se continuará el presente trámite de conformidad con lo establecido por el Decreto 01 de 1984, Código de lo Contencioso Administrativo.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **SDA-03-2009-2363**, toda vez que se llevó a cabo el trámite autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, la cual en su artículo 1 literal b), establece: Corresponde al Director de Control Ambiental expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2009-2363**, en materia de autorización al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, identificado con Nit. 899.999.081-6, por medio de su Representante Legal la Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.399.537, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, identificado con Nit. 899.999.081-6, por medio de su Representante Legal la Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.399.537, o quien haga sus veces, en la Calle 22 N° 6-27, de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





AUTO No. 01583

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de octubre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2009-2363.
Elaboró:

Henry Alejandro Picon Rodriguez	C.C.: 79303569	T.P.: 102211	CPS: CONTRAT	FECHA	10/09/2012
		C.S.J	O 769.DE	EJECUCION:	
			2011		

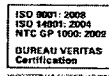
Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501	CPS:	FECHA	18/09/2012
		C.S.J		EJECUCION:	

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P.:	CPS: REVISAR	FECHA	19/09/2012
				EJECUCION:	

Martha Cristina Monroy Varela	C.C.: 35496657	T.P.:	CPS: CONTRAT	FECHA	2/10/2012
			O # 743 de	EJECUCION:	
			2012		



COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

15 NOV 2012 () del mes de
del año (20), se comunica y se hace
entrega legible, íntegra y completa del (a) AUTO número
71583 de fecha 06/11/12 al señor (a)
ELKIN EMIL CABREZA B.
en su calidad de APODERADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79913115 de Pto
T.P. No. 155-064, Total folios: CINCO 5

Firma: [Signature] Hora: 11:00 AM
C.C. 79913115 Dirección: CV-677
Fecha: 15 NOV 2012 Teléfono: 338 2535

ACIONARIO/ CONTRATISTA [Signature]